

**RESOLUCIÓN No. 00022928  
(03/10/2025)**

**"Por la cual se otorga el registro a la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA., como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia."**

---

**EL SUBGERENTE DE PROTECCION VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos del Gobierno Nacional 1071 de 2015, 4765 de diciembre 18 del 2008 y, Resolución 150 de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificada por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: "*El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, **deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad**, la producción y la productividad agropecuarias del país. **Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios** destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional. (...)"* (Subrayado y negrilla por fuera de texto).

Que la parte 13, Libro 1, capítulo 1 del Decreto Único del Sector Agropecuario 1071 de 2015, define las disposiciones generales a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así:

**"ARTÍCULO 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, **el control técnico de los insumos agropecuarios**, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: (...) 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. (...)"**

**"ARTÍCULO 2.13.1.6.1. Control Técnico. Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, **ejercer el control técnico de los insumos agropecuarios**, material genético animal y semillas para siembra y para tal efecto tendrá atribuciones para: 1. Determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o**

**RESOLUCIÓN No. 00022928  
(03/10/2025)**

**“Por la cual se otorga el registro a la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA., como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia.”**

---

*jurídicas que se dedique a la fabricación, formulación, importación, uso y aplicación de insumos agropecuarios; 2. Determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o jurídicas acreditadas para la certificación de la calidad, la eficacia y la seguridad de los insumos agropecuarios; 6. Determinar los requisitos para el registro de los insumos agropecuarios que se importen, exporten, produzcan, comercialicen y utilicen en el territorio nacional, de acuerdo con sus niveles de riesgo para la salud humana, la sanidad animal y la sanidad vegetal; 7. Establecer los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en adelantar investigación y desarrollo de plaguicidas químicos y biológicos con destino al registro de venta o a la ampliación del mismo como requisito previo al permiso especial de experimentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social según los artículos 29 y 30 del Decreto 1843 de 1991; 8. Establecer los requisitos de calidad, eficacia y seguridad y las metodologías y procedimientos de referencia para su determinación en los insumos agropecuarios, a fin de minimizar los riesgos que provengan del empleo de los mismos y facilitar el acceso de estos productos al mercado nacional e internacional; 10. Supervisar, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus reglamentaciones y normas complementarias, tanto por las personas naturales como por las jurídicas registradas, así como a las garantías expresadas en los insumos agropecuarios que las mismas comercialicen; PARÁGRAFO. Los registros de las personas naturales o jurídicas contempladas en el presente artículo tendrán vigencia indefinida, pero podrán ser cancelados cuando se incumpla cualquier requisito del presente título y sus disposiciones reglamentarias”.*

Que de acuerdo con el Artículo 4° de la resolución ICA No. 0150 de 2003, “toda persona natural o jurídica que desee fabricar, formular, envasar o empacar fertilizantes y acondicionadores de suelos, deberá registrarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”.

Que la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA.**, con número de identificación tributaria NIT 811.009.329-0, creada mediante Acuerdo de Creación No. 032 de 1996 y la Resolución No. 1124 de 1997 por el concejo municipal del La Ceja - Antioquia, cuenta con dirección de oficina ubicada en la Calle 20 No. 22 – 05 en el municipio La Ceja - Antioquia, y planta de producción ubicada Kilometro 8 vía La Ceja – Antioquia, teléfono: 5537788 Ext. 2584, correo electrónico: [gerencia@eppdelaceja.gov.co](mailto:gerencia@eppdelaceja.gov.co).

Que el representante legal de la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA.**, mediante radicado en el ICA, con No. 13251100001 del 24 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del ICA, presentó solicitud para que le sea expedido el registro como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia, y anexó la siguiente documentación:

- Forma ICA 3-894 diligenciada.
- Acuerdo de Creación No. 032 de 1996
- Contrato de prestación de servicios con el laboratorio Dr. Calderón Asistencia Técnica Agrícola LTDA.

**RESOLUCIÓN No. 00022928  
(03/10/2025)**

**“Por la cual se otorga el registro a la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA., como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia.”**

---

- Factura de pago por el concepto correspondiente.
- Relación detallada de cada uno de los procesos.
- Hoja de vida, tarjeta profesional y contrato laboral del director técnico.
- Croquis de la planta.

Que el ICA, la seccional de Antioquia, efectuó la visita de verificación a la planta de producción de la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA.**, ubicada Kilometro 8 vía La Ceja – Antioquia y emitió concepto favorable como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud (forma ICA 3-894) respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las formalidades legales y reglamentarias.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar registro a la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA.**, como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia., como a continuación se describe:

Empresa: **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA.**

NIT: 811.009.329-0.

Dirección de oficinas: Calle 20 No. 22 – 05 en el municipio La Ceja – Antioquia.

Dirección planta de producción: Kilometro 8 vía La Ceja – Antioquia.

Teléfono: 5537788 Ext. 2584.

Correo electrónico: [gerencia@eppdelaceja.gov.co](mailto:gerencia@eppdelaceja.gov.co).

**Actividad ante el ICA:** Productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), expídase copia al interesado de forma íntegra, autentica y gratuita.

**ARTÍCULO 3.-** El registro que por esta resolución se concede tiene vigencia indefinida, pero podrá ser suspendido o cancelado por el ICA, por incumplimiento de las obligaciones del titular o cuando las circunstancias así lo exijan, por las demás causales que las normas legales contemplen o a solicitud del titular.

**ARTÍCULO 4.-** El titular del registro de que trata el presente acto administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1071 de 2015 y las incluidas en la Resolución ICA No. 150 de 2003 y las demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen.

**ARTÍCULO 5.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**RESOLUCIÓN No. 00022928  
(03/10/2025)**

**"Por la cual se otorga el registro a la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA., como productor de fertilizantes orgánicos sólidos y acondicionadores orgánicos sólidos a partir de residuos sólidos orgánicos, separados de la fuente del municipio de La Ceja, Antioquia."**

---

Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogota D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

**LUIS GERARDO ARIAS ROJAS**  
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Maryury Correa Cortés

Revisó: Doris Fernández González

Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero